



Unidad de  
Prevención de  
Riesgos Laborales

Universidad Zaragoza

# Acceso y/o trabajo de contratas en espacios confinados de la Universidad de Zaragoza



[unizar.es](http://unizar.es)

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales <b>Universidad</b> Zaragoza</p>	<b>Instrucciones</b>	Código: IT-PRL-CAE-03
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
		Fecha: 11/07/2019
	<b>ACCESO Y/O TRABAJO DE CONTRATAS EN ESPACIOS CONFINADOS DE LA UZ</b>	Página 2 de 5



d76d49e946ead126766c6688f219637e

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/d76d49e946ead126766c6688f219637e>

Responsable elaboración: T.S.P.R.L. de la U.P.R.L.  Fecha: 10/07/2019	Revisado: Jefe de la UPRL  Fecha: 10/07/2019	Aprobado: SR. GERENTE  Fecha: 26/09/2019
--	---	---

CSV: d76d49e946ead126766c6688f219637e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 1	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
GREGORIO SANZ PUEYO	Técnico de Prevención de Riesgos de la UPRL	10/01/2022 10:53:00	
CRISTINA MILLÁN LÓPEZ	Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales de la UPRL	12/01/2022 08:02:00	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	Jefe de la UPRL	12/01/2022 08:05:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	12/01/2022 09:31:00	

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales <b>Universidad Zaragoza</b></p>	<b>Instrucciones</b>	Código: IT-PRL-CAE-03
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	ACCESO Y/O TRABAJO DE CONTRATAS EN ESPACIOS CONFINADOS DE LA UZ	Fecha: 11/07/2019
		Página 3 de 5

## 1. INTRODUCCIÓN.-

### ¿Qué es un Espacio Confinado?

Se entiende por espacio confinado cualquier recinto con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación desfavorable, en el que puedan acumularse contaminantes tóxicos o inflamables, o tener una atmósfera deficiente de oxígeno, y que no está concebido para una ocupación continuada por parte del trabajador (depósitos, pozos, silos, furgones, alcantarillas, túneles, fosos, etc.).

### ¿Por qué se accede a un Espacio Confinado?

El motivo principal por el que se accede a estos espacios, es el de efectuar trabajos de reparación, limpieza, construcción, pintura e inspección, sin olvidar otra gran razón como es la de realizar operaciones de rescate en su interior.

Gran parte de los accidentes que se producen, muchos de ellos mortales por falta de oxígeno, se deben al desconocimiento de los riesgos presentes. Por esta causa, un 60% de las muertes ocurren durante el auxilio inmediato a las primeras víctimas.

## 2. OBJETIVO DE ESTA INSTRUCCIÓN.-

Establecer las fases de trabajo y los puntos clave de seguridad que deberán seguirse escrupulosamente en la realización de trabajos en el interior de espacios confinados.

## 3. ALCANCE.-

Afecta a todo tipo de trabajo que deba realizarse en el interior de espacios confinados.

## 4. CONSIDERACIONES PREVIAS.-

### ¿Quién puede acceder a un Espacio Confinado?

En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, ley 31/1995, y en especial su artículo 15, sólo podrán acceder a Espacios Confinados, aquellos trabajadores que tengan el correspondiente Permiso de Trabajo (PT-PRL-CAE-01), y que cumplan los requisitos necesarios para ello.

### ¿Quién concede la Autorización de Trabajos Especiales?

Una vez que han sido cumplidas todas las medidas preventivas propuestas, el Permiso de Trabajos será concedido por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, previa petición del Responsable de la instalación donde debe ser realizado el trabajo.

## 5. IMPLICACIONES Y RESPONSABILIDADES.-

**Responsable del área funcional:** Será el responsable de la elaboración de las instrucciones de trabajo. Deberá contar con la opinión y colaboración de los trabajadores implicados.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales <b>Universidad Zaragoza</b></p>	<b>Instrucciones</b>	Código: IT-PRL-CAE-03
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	ACCESO Y/O TRABAJO DE CONTRATAS EN ESPACIOS CONFINADOS DE LA UZ	Fecha: 11/07/2019
		Página 4 de 5

No obstante lo anterior, el responsable podrá delegar esta función de elaboración a especialistas concretos para aquellas instrucciones de trabajo cuya complejidad requiera de unos conocimientos especializados. Es responsable de identificar necesidades de instrucciones de trabajo en tareas consideradas críticas.

**Unidad de Prevención de Riesgos Laborales:** Será responsable del asesoramiento y revisión de las instrucciones de trabajo.

**Los mandos directos:** Son responsables de la distribución y transmisión de las instrucciones de su ámbito, utilizándolas como documento básico en la formación específica del puesto de trabajo. También deberán velar por su correcto cumplimiento y detectar necesidades de actualización y mejora. Deberán también identificar necesidades de instrucciones de trabajo. Deberán cerciorarse de que ninguno de sus operarios inicie el trabajo sin disponer de la correspondiente autorización.

**Trabajadores:** Deberán cumplir con lo indicado en las instrucciones de trabajo, comunicando a su mando directo las carencias o deficiencias que encuentren en su aplicación. Los trabajadores asignados participarán en la elaboración y/o revisión de la instrucción de trabajo. NO podrán realizar trabajos en espacios confinados sin disponer de la Acreditación correspondiente

**Delegados de prevención:** Estarán informados de las tareas consideradas críticas así como de las instrucciones de trabajo vigentes y en curso de elaboración. Serán consultados previamente a la aprobación de las instrucciones.

## 6. INSTRUCCIONES.-

### 6.1. Instrucciones previas para trabajos en espacios confinados.-

- Verificar que se dispone del Permiso de Trabajo PT-UPRL-CAE-01 cumplimentado.
- Verificar que se dispone de los equipos de trabajo necesarios.
- Verificar que el área de trabajo está ordenada y limpia.
- Ventilar el espacio confinado mediante sistema de renovación forzada de aire, si éste ha contenido sustancias peligrosas.
- Verificar el estado de la atmósfera interior, para asegurarse que ésta es respirable. Utilizar equipo de medición portátil de lectura directa. Medir siempre: O<sub>2</sub>, CO<sub>2</sub>, CO, H<sub>2</sub>S, CH<sub>4</sub>.
- Aislamiento del espacio confinado frente suministro energético intempestivo.
- Utilizar obligatoriamente la señalización normalizada de que se están realizando trabajos en el interior.

### 6.2. Instrucciones durante realización de trabajos en espacios confinados.-

- Revisión de equipos y útiles de trabajo a utilizar.
- Ventilación continuada en el interior del espacio cuando NO existan plenas garantías de inocuidad del ambiente.
- Acceder al interior mediante cinturón de seguridad y arnés, con vigilancia continua desde el exterior.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales <b>Universidad Zaragoza</b></p>	<b>Instrucciones</b>	Código: IT-PRL-CAE-03
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 2
	ACCESO Y/O TRABAJO DE CONTRATAS EN ESPACIOS CONFINADOS DE LA UZ	Fecha: 11/07/2019
		Página 5 de 5

- Utilización de escaleras de acceso seguras o medios de acceso que faciliten la entrada y salida lo más cómoda posible.
- Medición continua de la atmósfera interior.
- Finalizados los trabajos, retirada de equipos, útiles y limpieza del entorno.
- Comunicación de la finalización de los trabajos al mando superior.

### 6.3. Puntos Clave de Seguridad.-

- Prohibido intervenir sin Permiso de Trabajo.
- Uso de Equipos de Protección Individual.
- Comprobar estado de atmósfera interior. Si es necesario, utilizar equipos de respiración autónomos.
- Señalización exterior de realización de trabajos en espacios confinados.
- Asegurarse que los equipos reúnen los requisitos de seguridad establecidos.
- Recurrir a ventilación forzada si la natural es insuficiente.
- Obligatorio el control del trabajo en el interior desde el exterior.
- Realizar mediciones de atmósfera desde el exterior, cuando puedan generarse contaminantes en el interior, mientras duren los trabajos.

### 7. LEGISLACIÓN.-

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (B.O.E. Nº- 269 de 10 de noviembre).
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- NTP 560 I.N.S.H.T.: Sistema de gestión preventiva: procedimiento de elaboración de las instrucciones de trabajo.